



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvenciones convocadas mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Subproyecto: PRTR/C23/I1/P2/S06

Procedimiento: GC 5531 (SIA 2814358) Programa PRIMERAS EXPERIENCIAS

Expediente: PEP/057/2022

Interesado/a: FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA

NIF: G39402029

Vista la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE 26/10/2021).

Vista la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Extracto en BOC Extraordinario 31/12/2021; BDNS (Identif.): 601667).

Visto el expediente identificado en el epígrafe y el informe elaborado por el Servicio de Promoción de Empleo.

Vista la propuesta de resolución elevada por el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

Visto el informe fiscal favorable emitido por la Intervención Delegada.

Vistos los artículos 22 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y 12 de la Ley 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención de treinta y dos mil ciento ocho euros y ochenta y ocho céntimos (32.108,88 €) a la empresa **FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA**, con NIF G39402029, para la contratación de una persona joven dentro del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el siguiente detalle:

Firma 1: 12/09/2022 - JOSE MANUEL CALLEJO CALDERON
DIRECTOR - SERV CÁNTABRO EMPLEO

CSV: A0600N5h0ps9tQjSrfE2OE+HX/5DJLYdAU3n8j

REGISTRO DELEGADO... (EM008)
N.º Registro: 2022EM008S006991
Fecha Registro: 13/09/2022 10:07



Perfil profesional	GC	Duración con subvención	N.º contratos	Importe de la subvención (€)	Aportación de la entidad (€) <small>(En su caso)</small>	Total (€)
TECNICO DE ADMINISTRACION Y ORGANIZACIÓN	2	12	1	32.108,88	0	32.108,88
Perfil profesional						
Denominación	TECNICO DE ADMINISTRACION Y ORGANIZACIÓN			Grupo de cotización (1 a 9)	2	
Número de contratos	1	Duración de los contratos <i>(mínimo 10 meses, máximo 12 meses)</i>		12		
Identificación del centro de trabajo o centros de trabajo y su ubicación						
SANTANDER						
Características de las actividades a realizar						
Las referidas en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención.						

Segundo.- Disponer un gasto de treinta y dos mil ciento ocho euros y ochenta y ocho céntimos (32.108,88 €) que se financiará con cargo al expediente de crédito de compromiso plurianual número 2021/SCE/20 (2021/827), de la siguiente forma:

Crédito presupuestario	2021	2022 (83%)	2023 (17%)	TOTAL
13.00.140A.448.05	0,00	26.650,37	5.458,51	32.108,88

Tercero.- La citada subvención se destina a financiar una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021

Cuarto.- Esta subvención está financiada mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estando sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Firma 1: 12/09/2022 - JOSE MANUEL CALLEJO CALDERON
DIRECTOR - SERV CÁNTABRO EMPLEO

CSV: A0600N5h0ps9tQjSrfe2OE+HX/5DJLYdAU3n8j

REGISTRO DELEGADO... (EM008)
N.º Registro: 2022EM008S006991
Fecha Registro: 13/09/2022 10:07





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



RESOLUCIÓN

Quinto.- El régimen jurídico aplicable a esta subvención es el establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; asimismo es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones derivadas del régimen jurídico aplicable y, en particular, las contenidas en el punto Duodécimo de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de las previstas en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado mediante resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 4 de febrero 2021:

- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes).
- Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º

Firma 1: **12/09/2022 - JOSE MANUEL CALLEJO CALDERON**
DIRECTOR - SERV CÁNTABRO EMPLEO

CSV: A0600N5h0ps9tQjSrfE2OE+HX/5DJLYdAU3n8j

REGISTRO DELEGADO... (EM008)
N.º Registro: 2022EM008S006991
Fecha Registro: 13/09/2022 10:07



1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

f) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso la entidad beneficiaria preverá mecanismo de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

h) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

i) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad beneficiaria a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

j) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que la entidad beneficiaria deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

k) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la memoria que se adjunta a la solicitud, en el plazo establecido en las bases y en la resolución de concesión.

l) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

m) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento de las actuaciones y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Firma 1: 12/09/2022 - JOSE MANUEL CALLEJO CALDERON
DIRECTOR - SERV CÁNTABRO EMPLEO

CSV: A0600N5h0ps9tQjSrfe2OE+HX/5DJLYdAU3n8j



REGISTRO DELEGADO... (EM008)
N.º Registro: 2022EM008S006991
Fecha Registro: 13/09/2022 10:07





RESOLUCIÓN

n) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

ñ) Colaborar en el desarrollo de acciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

o) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto.

p) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

q) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

r) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

s) Aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) ex ante, prevista en el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, junto con la oferta de empleo para selección de la persona joven a contratar. Esta declaración deberá ser suscrita en el modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

t) Aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) ex post, prevista en el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, junto con la justificación de la subvención a la finalización de la acción subvencionada. Esta declaración deberá ser suscrita en el modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias solicitarán a las oficinas de empleo correspondientes del Servicio Cántabro de Empleo las personas desempleadas necesarias mediante oferta genérica de empleo, acompañada de "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", según modelos facilitados por el Servicio Cántabro de Empleo.

Cada oferta de empleo deberá adecuarse al contenido de la memoria presentada junto con la solicitud, con las modificaciones que pudieran haberse aceptado por el Servicio Cántabro de Empleo de darse el supuesto de hecho que las motive. La modificación de la memoria no será posible una vez presentada la oferta u ofertas de empleo, salvo que el puesto o los puestos de trabajo hayan quedado desiertos tras el proceso de selección.

La oferta genérica constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan al contenido de la convocatoria.



Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a la gestión de la misma y realizará la selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la oficina de empleo en EmpleaCantabria (www.empleacantabria.es).

No será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personas de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública. En este último caso, las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

La entidad beneficiaria contratará a las personas trabajadoras seleccionadas por la oficina de empleo, utilizando el modelo de contrato formativo para la obtención de una práctica profesional.

Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda y llevarán la indicación «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia», en los términos previstos en dicha aplicación.

La entidad beneficiaria informará a las personas contratadas de que el Servicio Cántabro de Empleo, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, los datos personales obrantes en sus informes de vida laboral, a efectos de realizar el seguimiento de las actuaciones financiadas.

Así mismo, se les informará de que su contratación se realiza en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Los contratos deberán dar comienzo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Cántabro de Empleo.

Además, la entidad beneficiaria remitirá al Servicio de Promoción de Empleo, en el plazo de quince días hábiles desde el inicio del contrato, contrato de trabajo realizado, debidamente conformado, junto con comunicación del mismo vía Contrat@.

Octavo – Las actuaciones subvencionadas, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad beneficiaria a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea, Next Generation EU». Esta visibilidad se hará, en particular, cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso aplicando sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Firma 1: 12/09/2022 - JOSE MANUEL CALLEJO CALDERON
DIRECTOR - SERV CÁNTABRO EMPLEO

CSV: A0600N5h0ps9tQjSrfE2OE+HX/5DJLYdAU3n8j

REGISTRO DELEGADO... (EM008)
N.º Registro: 2022EM008S006991
Fecha Registro: 13/09/2022 10:07





RESOLUCIÓN

Noveno - Las entidades beneficiarias deberán someterse a las acciones de comprobación que procedan, conforme a lo establecido en el apartado decimocuarto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales.

Décimo - La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, presentará ante el Servicio de Promoción de Empleo la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la forma establecida en el punto Decimocuarto de la convocatoria.

Decimoprimer.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en las bases reguladoras, la convocatoria y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, aprobado por la disposición adicional primera de la Ley Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo en relación con el artículo 148.4.a de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO





PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS AAPP

Convocatoria 2022: Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, de 28 de diciembre de 2021 (BOC 31/12/2021).

Bases: Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre (BOE 26/10/2021)

OBJETO	1
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1
REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR	2
SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR	3
CONTRATOS	4
RETRIBUCIONES	5
MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS	6
SESIONES DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN O FORMACIÓN	6
PUBLICIDAD	6
PAGO	7
JUSTIFICACIÓN	7

OBJETO

Subvenciones para la contratación en prácticas por las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de personas desempleadas jóvenes, mayores de 16 y menores de 30 años.

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Requisitos

- Las personas contratadas deberán desarrollar funciones competencia de las entidades beneficiarias



- Las contrataciones deberán referirse a puestos acordes a la formación de la persona contratada
- No podrán subvencionarse puestos relacionados con actividades excluidas de su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La duración del contrato será como mínimos de diez meses y máxima de doce.
La jornada de trabajo será a tiempo completo.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

- A. Desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SCE.
- B. Mayores de 16 y menores de 30 años
- C. Deberán cumplir los requisitos para poder formalizar un contrato formativo para la realización de una práctica profesional (artículo 11 RDL 2/2015, de 23 de octubre):
 - Titulación:
 - Título universitario (grado, máster o doctorado),
 - Título de formación profesional de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional
 - certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
 - título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo que habiliten para el ejercicio de actividad profesional
 - Que no han transcurrido tres años, o cinco en el caso de personas con discapacidad, desde la terminación o convalidación de los estudios o del certificado.
 - Que no haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por tiempo superior a 3 meses, sin que computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículum exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
 - No haber sido contratado en la misma o distinta empresa por tiempo superior a un año en virtud de la misma titulación o certificado.
 - No haber sido contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a un año, aunque se trate de distinta titulación o certificado.
 - No podrán realizar horas extraordinarias, salvo lo dispuesto en el artículo 35.3.
 - La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o



experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

Procedimiento de selección.

Selección definitiva por la oficina de empleo correspondiente, previa presentación de oferta de empleo.

Importante: toda la documentación necesaria para la tramitación de estas subvenciones la encontrará en nuestra web, empleacantabria.es.

Utilizar el modelo de oferta de empleo descargado de la web, <https://www.empleacantabria.es/pep>, apartado CONTRATACIÓN.

The screenshot shows the website interface for 'empleacantabria.es/pep'. The main navigation bar includes 'EMPLEO | FORMACIÓN | ORIENTACIÓN | EMPRESAS | INFORMACIÓN INSTITUCIONAL'. The 'INFORMACIÓN INSTITUCIONAL' menu is highlighted in yellow. Below the navigation, the breadcrumb trail reads: 'INFORMACIÓN INSTITUCIONAL > AYUDAS Y SUBVENCIONES > DOCUMENTACIÓN GESTIÓN DE SUBVENCIONES / Programa Primera Experiencia en las AAPP'. The main content area features a blue header with 'AYUDAS Y SUBVENCIONES Servicio Cántabro de Empleo' and a folder icon. Below this, the title 'PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA EN LAS AAPP' is displayed. The text describes the program as 'Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas de contratación de personas desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas AAPP, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)'. It also states that the unit in charge is the 'Servicio de Promoción de Empleo'. Contact information is provided: 'Dirección: Paseo General Dávila, nº87; 39006 - Santander', 'Teléfono: 942 207478 / 942 207036', and 'e-mail: promocionempleo@cantabria.es'. A sidebar on the left contains a menu with 'AYUDAS Y SUBVENCIONES' highlighted in yellow, listing 'Documentación Gestión de subvenciones', 'Corporaciones locales', 'Programa Primera Experiencia en las AAPP', 'Acceso CONVOC@', 'Ayuda 200€ ERTE. COVID19', and 'Ayudas ERTE 2021 COVID19'. Other sidebar items include 'TABLÓN DE ANUNCIOS' and 'ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS'.

La oferta será presentada en la oficina correspondiente (que se informará por correo electrónico) con un mes de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos, acompañada de la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Criterios:

- mayor adecuación al puesto.
- Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.

c) valoración curricular con uso de CV ciego.

No podrán ser seleccionados quienes ya hayan sido contratados en convocatoria o en cualquiera de los programas de prácticas laborales para jóvenes gestionados por el SCE.

Colectivos prioritarios:

A. Grupo I: Las personas desempleadas de larga duración, no perceptoras de subsidios y/o prestaciones, que no hayan participado antes en programas CCLL/ISAL/ETCOTE/ETJ.

B. Grupo II: Resto, no perceptoras de prestaciones y/o subsidios, que no hayan participado antes en programas CCLL/ISAL/ETCOTE/ETJ.

C. Grupo III: Resto, dando prioridad a quienes no hayan participado antes en CCLL/ISAL/ETCOTE/ETJ.

Se entienden por percepciones y/o subsidios:

- a) Prestación contributiva por desempleo
- b) Subsidio por desempleo
- c) Renta Activa de Inserción

Criterios de desempate:

- d) Víctimas de violencia de género
- e) Discapacidad
- f) Mayor edad

CONTRATOS

Modelo

Tipo de contrato: Modelo 420- formativo para la obtención de una práctica profesional, a jornada completa.

Importante: utilizar el modelo de contrato descargado de la web, <https://www.empleacantabria.es/pep>, apartado CONTRATACIÓN.

Duración:

Duración de los contratos: mínimo 10 meses y máximo 12 meses.

Los contratos deberán comenzar en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión.

Duración máxima del periodo de prueba, un mes, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.

La empresa elaborará un plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará a tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato (la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o formación).

Comunicación de contratos

Se realizará a través de `contrat@` en 15 días hábiles desde el inicio del contrato.

La comunicación de estos contratos en prácticas, código 420 se realizará seleccionando el check:
Progr. Primera expe. prf. MRR.

La entidad beneficiaria comunicará al SCE el inicio de los contratos en el plazo de 15 días hábiles desde el inicio de los mismos, presentando:

- contrato formalizado,
- acreditación de la comunicación de dicho contrato via `contrat@`
- declaración de compromiso de ejecución,

según modelos a descargar en la web <https://www.empleacantabria.es/pep>, apartado CONTRATACIÓN.

RETRIBUCIONES

La retribución será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o, en su defecto, la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo (art. 11.3.i TRLET).

En el caso de que no exista convenio colectivo de empresa, no es aplicable el sectorial (STS 1953/2019), y la retribución mínima será el SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.



MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS

Deberá solicitarse autorización. Podrá concederse por causas sobrevenidas y justificadas, que deberán ser acreditadas.

No se autorizará:

- cambio de ocupaciones (perfil profesional), titulaciones y/o certificados de profesionalidad, salvo que se acredite la inexistencia de demandantes en Cantabria.
- periodo de contratación por debajo de diez meses
- cambio de jornada a tiempo parcial.

INCAPACIDAD TEMPORAL

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Por tanto, no se subvencionarán contratos de interinidad para sustituir trabajadores en las situaciones anteriores.

SESIONES DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN O FORMACIÓN

Se diseñará por el SCE un plan de actuación que contemple la realización de estas sesiones. El tiempo que el personal dedique a estas sesiones computará como trabajo efectivo, su asistencia es obligatoria y se desarrollará dentro del horario de trabajo.

PUBLICIDAD

Es obligado identificar convenientemente y hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, de la Unión Europea, a través del texto “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.



Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Se hará una breve descripción en su sitio de Internet de la administración gestora, en caso de que disponga de uno, del componente e inversión + proyecto y/o subproyecto, resaltando el apoyo financiero de la Unión Europea (en este caso utilizando el emblema de la UE + “financiado por la Unión Europea, Fondos Next Generation UE) de manera proporcionada al nivel de apoyo recibido+ logo Plan de Recuperación + Ministerio y otras entidades ejecutoras.

Se colocará un cartel de acuerdo al modelo oficial publicado con información sobre el proyecto (se recomienda un tamaño mínimo A3), en un lugar bien destacado para el público, por ejemplo, a la entrada del edificio.

Importante: utilizar el modelo de cartel descargado de la web, <https://www.empleacantabria.es/pep>, apartado PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

PAGO

En dos pagos: del 83% del importe concedido en 2022, y el resto en 2023

No podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria no se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de reintegro.

JUSTIFICACIÓN

Plazo

Dos meses, computados desde la finalización del contrato.



Documentación

- Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultado obtenidos, señalando si las tareas se han realizado por un participante con competencias en empleos verdes o en empleos digitales.
- Memoria económica justificativa del coste.
 - 1.º Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, especificando a este fin, por cada persona contratada, el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y meses de contratación del contrato.
 - 2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) ex post.

Importante: utilizar los modelos de memoria descargados de la web, <https://www.empleacantabria.es/pep>, apartado JUSTIFICACIÓN.

La entidad debe contar con un sistema de **control de asistencia** del personal contratado.